



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES) y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 28, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción X, del Reglamento Interior de los Servicios Educativos del Estado de Sonora, así como en el artículo 5, fracción II, y artículo 57 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, emiten el presente documento para dar cumplimiento a las disposiciones normativas correspondientes.

CONVOCA

A todo el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica (PAAE), prefectos y ayudantías de laboratorio del subsistema **Federal** que deseen participar en el proceso de cambios o permutas de centro de trabajo correspondiente al ciclo escolar 2025–2026, se les convoca a hacerlo de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

1. Podrán participar en el proceso de autorización de cambio o permuta de centro de trabajo los trabajadores que ostenten plaza base definitiva (código 10), así como el personal que se encuentre en **promoción ascendente** (código 09).
2. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso de autorización de cambio o permuta de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia médica y/o licencia por pasar a otro empleo, dentro de la misma Secretaría de Educación y Cultura.
3. Acreditar una antigüedad mínima de seis meses de servicio ininterrumpido en el centro de trabajo de adscripción, al 31 de octubre de 2025.
4. No contar con nota desfavorable, proceso administrativo y/o proceso legal asentado en su expediente.
5. El trabajador únicamente podrá presentar un tipo de solicitud (cambio o permuta). En caso de registrar ambas modalidades, se procederá a cancelar las solicitudes correspondientes.
6. Registrar la solicitud de cambio o permuta de centro de trabajo a través de la plataforma (<https://sistemas.sonora.edu.mx/cambios/solicitud.aspx>) a la que se refiere esta convocatoria.
7. Tratándose de cambios por permuta, no podrán participar los trabajadores que se encuentren a menos de cinco años de cumplir con los requisitos para su jubilación, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDA. CALENDARIO ESTABLECIDO

Publicación de la Convocatoria	1 de octubre de 2025
Registro de solicitudes	Del 3 al 13 de octubre de 2025
Cancelación de solicitudes	Del 3 al 27 de octubre de 2025
Publicación del listado de participantes	31 de octubre de 2025
Dictaminación de cambios	Del 10 al 14 de noviembre de 2025
Publicación de cambios preautorizados	21 de noviembre de 2025
Período de inconformidades a cambios preautorizados	Del 21 al 25 de noviembre de 2025
Publicación de cambios autorizados	5 de diciembre de 2025
Recepción de cartas de liberación	Del 12 al 18 de diciembre de 2025
Entrega de oficios de cambios autorizados	Del 12 al 18 de diciembre de 2025
Recepción de cartas de presentación	Del 7 al 16 de enero de 2026

EFFECTOS DEL MOVIMIENTO POR CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO A PARTIR DE 01 DE ENERO 2026

TERCERA. GENERALIDADES

1. Únicamente participarán quienes registren solicitud en línea en el período establecido del **3 al 13 de octubre de 2025**.
2. En caso de requerir apoyo para el registro de la solicitud en línea, el trabajador(a) podrá solicitar en las oficinas de servicios regionales de la SEC, en la Dirección General de Administración de Personal o en el área educativa correspondiente, quienes deberán brindar la asesoría técnica a fin de lograr ingresar la solicitud al sistema de cambios, en tiempo y forma.
3. Es responsabilidad del participante verificar el estatus de solicitud

en la plataforma informática habilitada por la SEC, asimismo verificar el contenido de esta.

4. Toda solicitud de cambio o permuta de centro de trabajo que contenga datos falsos será anulada.
5. En caso de que algún participante no cumpla con los requisitos establecidos, con independencia de la etapa en la que se encuentre el proceso, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora tendrá la facultad de dejar sin efectos su participación.
7. La posibilidad de cambio estará sujeta a la existencia de vacantes de la categoría/función al que pertenezca el solicitante. Todo proceso de cambio se realizará tomando como base la existencia de una vacante definitiva identificada al **31 de diciembre de 2025**, liberada al 1 de enero de 2026 y validada por la Dirección General de Planeación a más tardar el día 3 de noviembre de 2025, de acuerdo con la plantilla de personal autorizada para el ciclo escolar 2025-2026, conforme a las necesidades del servicio público educativo.
8. El centro de trabajo que se desocupe por un trabajador que eligió una nueva adscripción deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajos disponibles, de acuerdo con la plantilla de personal autorizada para el ciclo escolar 2025-2026.
9. Los cambios o permutas de centro de trabajo solo se podrán autorizar en la misma función para plaza de jornada y misma cantidad de horas en caso de hora-semana-mes en el cual presten sus servicios los participantes.
10. Para la dictaminación de los cambios de centro de trabajo se tomará como criterio principal la antigüedad contabilizada al **31 de diciembre de 2025**, de acuerdo con la antigüedad expresa en la hoja de servicios emitida por la Dirección General de Administración de Personal en caso de empate, se tomará en primer orden la antigüedad en la función actual considerada en años, meses y días; de persistir el empate se tomará la fecha y hora del registro de solicitud.
11. Los cambios o permutas autorizados serán con efectos a partir del **1 de enero 2026**.
12. **Una vez autorizado, el cambio o permuta este será irrevocable**; de no presentarse a su nueva adscripción se instaurará el procedimiento administrativo por abandono de empleo o faltas injustificadas.
13. Al trabajador de la educación a quien se le haya autorizado el cambio o permuta de centro de trabajo, deberá subir a la plataforma de cambios la carta de liberación para recibir el oficio de cambio y posteriormente cargar la carta de presentación en el plazo establecido.
14. Cuando se compruebe que un participante proporcionó información o documentación apócrifa o falsa, quedará sin efectos la participación con independencia de las etapas en las que se encuentre el proceso de cambio o permuta de centro de trabajo, incluso si ya se hubiese asignado un cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de cambio. En este caso, será readscrito en el centro de trabajo donde exista una vacante acorde a su función y categoría de conformidad con las necesidades del servicio educativo.

CUARTA. OTROS

1. Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos de manera administrativa por las partes que intervienen (SEC-SEES y SNTE).
2. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria **son gratuitos**.

Hermosillo, Sonora; 1 de octubre de 2025

FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA

SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA

HÉCTOR ERNESTO FÉLIX TABARDILLO

SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 28 DEL SNTE